

DECRETO ALCALDICIO N°144

MAT: APRUEBA CONTRATO CÓDIGO DEL TRABAJO
SRTA. ELVIA NATALY VERA VERA

PERQUENCO, 19 DE ENERO DE 2024

VISTOS:

1. El contrato de trabajo celebrado con fecha 02.01.2024 entre la SRTA. ELVIA NATALY VERA VERA y la Ilustre Municipalidad de Perquenco.
2. Decreto Exento N°1.504 de fecha 15 de noviembre de 2023, que aprueba el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal para el año 2024, el Presupuesto del área de Educación y sus respectivos anexos.
3. Lo dispuesto en la Resolución N°6/2019 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indican.
4. Decreto N° 1.115, del 21.08.2023, que establece orden de subrogancia de Alcalde, Secretario Municipal y Administrador Municipal.
5. El Decreto N° 912, de fecha 21.08.2023, que nombra a don Alejandro Mondaca Caamaño, como Secretario de Planificación Comunal.
6. El Decreto Exento N° 540 de fecha 29.06.2021, en cuya virtud asume el cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Perquenco, don Alejandro Sepúlveda Tapia.
7. Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta necesario contratar una vigilante diurna en calidad de reemplazo por el receso de vacaciones de verano en los establecimientos educacionales del sector urbano de la comuna de Perquenco, como lo son la Escuela Eduardo Frei Montalva y el Liceo Isabel Poblete Vargas.
2. La necesidad de sistematizar todos los actos administrativos asociados a la contratación de personal para el óptimo funcionamiento de las diferentes unidades educativas de Perquenco, por lo que:

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Trabajo, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco y la Persona que a continuación se indica:

- **ELVIA NATALY VERA VERA**

2. El respectivo Contrato de Trabajo, se considerará parte integrante al presente Decreto y tendrá vigencia a contar del día **01 de enero de 2024** hasta el **29 de febrero de 2024** y su costo será financiado con cargo al traspaso municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



RUBÉN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature]

HTR.CDV.JFV.edv
DISTRIBUCION:
 INTERESADO/A (ORIGINAL)



ALEJANDRO MONDACA CAAMAÑO
ALCALDE(S)

[Signature]

OFICINA DE PARTES MUNICIPALIDAD (ORIGINAL)
 OFICINA DE PARTES DAEM (ORIGINAL)

CARPETA DE PERSONAL (ORIGINAL)
 UNIDAD DE FINANZAS DAEM (DIGITAL)
 UNIDAD DE PERSONAL DAEM (DIGITAL)



CONTRATO INDIVIDUAL BAJO LA FIGURA DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO Y ELVIA NATALY VERA VERA

En la Comuna de Perquenco, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, República de Chile, a 02 de enero de 2024, entre La Corporación Autónoma de Derecho Público denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, nacional, persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, del giro de Servicios de Administración Pública en General, Rol Único Tributario N° 69.190.300-1, representada legalmente por don: **LUIS ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**

ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 497, de la comuna de Perquenco, en adelante e indistintamente nombrada también como *“La Municipalidad”*, *“El empleador”* o *“el DAEM”*; y, doña **ELVIA NATALY VERA VERA** de nacionalidad

convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo, que se regirá sobre la base de las estipulaciones que a continuación se exponen:

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de VIGILANTE DIRUNO EN CALIDAD DE REEMPLAZO POR EL RECESO DE VACACIONES DE VERANO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ESCUELA EDUARDO FREI MONTALVA Y LICEO MUNICIPAL ISABEL POBLETE VARGAS en la comuna de Perquenco, pudiendo ser trasladado a donde sus servicios sean necesarios, dentro del ámbito territorial de la Comuna de Perquenco y sin que ello importe menoscabo para el trabajador, todo ello sujeto a las necesidades operativas del servicio. Todo ello en relación al Art. 12 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: JORNADA DE TRABAJO, el trabajador cumplirá una jornada semanal ordinaria de 44 horas semanales distribuidas según las necesidades del servicio.

TERCERO: Cuando por necesidades de funcionamiento del Servicio, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario, el Empleado que lo acuerde desde luego se obligará a cumplir el horario que al efecto determine el DAEM, dentro de los límites legales. Dicho acuerdo constará de un informe escrito de solicitud de horas extraordinarias el cual será decretado por el DAEM y se validará el desarrollo de las labores extraordinarias a través de un informe de cumplimiento de horas extraordinarias debidamente firmado por el trabajador/a, jefatura directa y V°B° del Jefe de Personal DAEM, además de adjuntar los

registros de asistencia o marcaje los cuales serán anexados a un Decreto que apruebe el pago de dichas horas extraordinarias.

A falta de dicho informe de solicitud y su respectivo decreto de aprobación, queda prohibido expresamente al Empleado trabajar sobretiempo o simplemente permanecer en los recintos de las unidades administradas por el DAEM, después de la hora diaria de salida, salvo en los casos a que se refiere el inciso precedente.

El tiempo extraordinario trabajado de acuerdo a las estipulaciones precedentes, se remunerará con el recargo legal correspondiente y se liquidará y pagará conjuntamente con la remuneración del respectivo período, utilizando como procedimiento administrativo el informe del trabajador, registros de asistencia y el respectivo decreto que apruebe dichas horas extraordinarias.

CUARTO: El empleado percibirá un sueldo de \$557.126.- (Quinientos cincuenta y siete mil ciento veintiséis pesos) mensuales, pagaderos por meses vencidos. Con una fecha límite hasta el quinto día hábil del mes vencido.

Las deducciones que el DAEM podrá según los casos - practicar a las remuneraciones, son todas aquellas que dispone el artículo 58 del Código del Trabajo.

QUINTO: El trabajador/a, asimismo, acepta y autoriza al DAEM para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuente el tiempo no trabajado debido a atrasos, retenciones judiciales por concepto de pensión de alimentos, inasistencias o permisos y, además, la rebaja del monto de las multas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en caso que procedieren.

SEXTO: La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de trabajo y las inherentes a él, se estimarán como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y, cuando proceda, el Municipio podrá ejercer los derechos concedidos en virtud de lo prescrito en el Artículo 160 del Código del Trabajo, poniéndole término unilateral al presente contrato.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá una duración **desde el 01 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024**, y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas, que en conformidad a la Ley, pueden producir su caducidad, o sea permitido dar aviso al trabajador, de desahucio de contrato, con 30 días de anticipación, a lo menos.

OCTAVO: para todos los efectos que deriven de este Contrato de Trabajo, las partes fijan domicilio en la comuna de Lautaro y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

NOVENO: Se deja constancia que el Trabajador/a ingresó al servicio con fecha 01 de enero de 2024.

El presente contrato se firma en cinco ejemplares, previa lectura, ratifican y firman en cinco ejemplares de igual fecha tenor y valor, quedando uno en poder del trabajador/a y los restantes a disposición del DAEM.

NATALY VERA
ELVIA NATALY VERA VERA
TRABAJADORA



[Signature]
ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
EMPLEADOR



[Signature]
HTR. CDV. JFV.
DISTRIBUCIÓN:

- Trabajador
- Carpeta funcionario
- Archivo Siaper.
- Finanzas D.A.E.M.
- Oficina de Partes DAEM
- Oficina de Partes Municipalidad
- Oficina de Personal DAEM